



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 1042.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO PARA FUNCIONARIOS PERMANENTES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017.

Asunción, **10** de octubre de 2017

VISTO: La Ley 1626/00 “ De la Función Pública” que establece en su artículo 142 “El Poder Ejecutivo podrá reorganizar la administración pública, previendo para los afectados un sistema de retiro voluntario basado en jubilaciones anticipadas equivalentes a los porcentajes que corresponderían de la jubilación ordinaria según el tiempo de aporte a la caja respectiva, conforme a la escala que se indica más adelante y el funcionario tenga más de cincuenta años de edad o, alternativamente, indemnizaciones compensatorias proporcionales a su antigüedad y sujetas a los montos que al respecto establezca el Código del Trabajo para el despido injustificado”.

La Ley 5554/2016 “Que aprueba el presupuesto general de la Nación para el ejercicio fiscal 2016, Vigente para el ejercicio fiscal 2017” en su artículo 43° estipula la implementación del Programa de Retiro Voluntario; y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto N° 6715/2017 de fecha 24 de enero de 2017 “Por la cual se modifica el Decreto N° 4774/2016, que Reglamenta la Ley N° 5554, del 5 de enero de 2016, Que aprueba el presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2016”, vigente para el ejercicio fiscal 2017 en sus artículos 119; 120 y 121, establece los procedimientos para llevar adelante el programa de retiro voluntario en la Administración Pública;

Que, la Dirección de Recursos Humanos ha elaborado una propuesta de reglamentación del programa de retiro voluntario, la cual fue puesta a consideración de la Dirección de Asuntos Legales y la Dirección General de Administración y Finanzas de este Ministerio.

Que, la Dirección de Asuntos Legales, ha manifestado su parecer en relación a la propuesta presentada, por memorando VMAAT/DAL/N° 82 de fecha 20 de junio de 2017.

Que, la Dirección General de Administración y Finanzas, ha emitido el parecer correspondiente al proyecto de reglamentación presentado, por medio del memorando VMAAT/DGAF/CT/N° 174 de fecha 22 de agosto de 2017.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar a la Dirección de Recursos Humanos (DRRHH) de éste Ministerio, la implementación del Programa de Retiro Voluntario a favor de funcionarios con cargos presupuestados en el Anexo de Personal, de acuerdo con las disponibilidades de créditos presupuestarios y las disposiciones contenidas en la Ley N° 5554/2016 y el Decreto N° 6715/2017.

ES COPIA
Firmado: **Eladio Loizaga**
Ministro

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 1042.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO PARA FUNCIONARIOS PERMANENTES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017.

-2-

Art. 2° Reglamentar la implementación del Programa de Retiro Voluntario en esta cartera de Estado, en virtud de lo establecido en la última parte del artículo 121 del Decreto N° 6715/2017, de acuerdo con los siguientes términos:

TÍTULO I: DISPOSICIONES LEGALES

- d) Los funcionarios acogidos al Programa de Retiro Voluntario tendrán derecho a una compensación para su desvinculación laboral sin perjuicios de sus derechos a la jubilación o devolución de aportes, de acuerdo con el régimen legal de sus respectivas cajas de jubilaciones.
- e) Podrán incorporarse al Programa de Retiro Voluntario los funcionarios que tengan más de dos (2) años de antigüedad en la función pública o aquellos en situación delicada de salud que les impida trabajar y que hayan optado por el citado programa.
- f) No podrán acogerse al programa de Retiro Voluntario:
 - c.1) Los cargos de conducción política y los designados por elección popular, Ministros y Viceministros del Poder Ejecutivo, los Diplomáticos y Cónsules en actividad, Militares y Policías en actividad, los docentes de las Universidades Nacionales y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica, los magistrados del Poder Judicial, el Contralor, el Subcontralor, el Defensor del Pueblo, el Defensor del Pueblo adjunto, miembros del Consejo de la Magistratura, el Fiscal General del Estado y los Agentes Fiscales, Defensor Público General y Defensores Públicos, los Directores Nacionales o Presidentes de Entes,
 - c.2) Todo el personal de la administración pública con regímenes o estatutos del personal establecidos por sus respectivas leyes especiales, y que no se rijan por la Ley 1626/00 "De la Función Pública"
 - c.3) Quienes cumplan 60 años en el presente ejercicio fiscal, con derecho a acogerse a los beneficios jubilatorios
 - c.4) Quienes tengan menos de 2 (dos) años en la Función Pública
 - c.5) Quienes se encuentren bajo sumario administrativo o investigación penal, hasta tanto se substancie la causa.

Quedan exceptuados de esta disposición los funcionarios en situación delicada de salud que les impida trabajar, la que será determinada por una Junta Médica del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

TÍTULO II: NORMAS Y PROCESOS

- k) Tendrán derecho a acogerse al Programa de Retiro Voluntario los funcionarios que tengan más de dos (2) años de antigüedad en la Función Pública o aquellos en situación delicada de salud que les impida trabajar y que hayan optado por el citado programa.

ES COPIA

Firmado: **Eladio Loizaga**
Ministro

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 1042.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO PARA FUNCIONARIOS PERMANENTES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017.

-3-

- l) Los funcionarios que acepten el Programa de Retiro Voluntario deberán completar el Formulario *B-10-01 "Solicitud de Inscripción al Programa de Retiro Voluntario"*, que se anexa a la presente Resolución, y presentar a la DRRHH, respectivamente hasta el 20 de octubre de 2017, con los siguientes documentos:
- b.1) Certificado de Nacimiento Original,
 - b.2) Solicitud de inscripción y renuncia debidamente llenado y firmado,
 - b.3) Fotocopia de Cédula de Identidad Civil autenticada por Escribano Público,
 - b.4) Copia del Decreto o Resolución del primer Nombramiento,
 - b.5) Constancia de los haberes percibidos de los últimos seis (6) meses expedidos por la Dirección General de Administración y Finanzas, respectivamente,
 - b.6) En caso que un funcionario haya prestado servicio en dos o más Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberá adjuntar una constancia de cada OEE donde haya trabajado y certificación de la Entidad competente donde formalizo sus aportes, con la constancia de los años de aporte,
 - b.7) En caso de tener sesenta (60) años o más, presentar el informe emitido por la Junta Médica para jubilaciones y pensiones que deberá certificar el estado de salud delicado, conforme a los criterios determinados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y
 - b.8) Otras documentaciones solicitadas por la administración.
- m) La DRRHH, respectivamente, realizará los trámites administrativos necesarios para el cálculo, liquidación y control de las indemnizaciones que serán otorgadas a los funcionarios que optaron por el Programa de Retiro Voluntario. Los datos serán consignados en el Formulario *B-10-03 "Nómina General de Beneficiarios por Retiro Voluntario"*, que se anexa a esta Resolución.
- n) La liquidación de la indemnización por Retiro Voluntario se realizará en virtud a lo establecido en el Decreto N° 6715/2017 (Formulario *B-10-02 "Liquidación Final de Haberes"*, que se anexa a esta Resolución), conforme con los siguientes:
- d.1) Salarios devengados por días trabajados,
 - d.2) Indemnización por despido,
 - d.3) Preaviso,
 - d.4) Vacaciones causadas; y
 - d.5) Aguinaldo proporcional.
- o) Las indemnizaciones dispuestas en el inciso d.2) del apartado anterior, se registrarán por los siguientes procedimientos:
- e.1) Las indemnizaciones del personal con estabilidad laboral quienes tengan más de dos (2) años de servicios, como funcionario de la Administración Pública (con el Objeto de Gasto 111 Sueldos), será calculado sobre la base de treinta (30) jornales diarios por cada año de servicio.

N° _____

ES COPIA

Firmado: **Eladio Loizaga**
Ministro



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 1042.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO PARA FUNCIONARIOS PERMANENTES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017.

-4-

Cuando el funcionario ha prestado servicios en dos o varias instituciones del sector público, debe presentar a la Institución (salvo que se cuente con registros internos), lo siguiente:

- e.1.1) Constancia del Organismo o Entidad donde haya prestado servicios firmada por la autoridad administrativa: ordenador de gastos, tesorero o director de recursos humanos, con copias autenticadas de la disposición legal de nombramiento, renuncia u otro acto administrativo.
 - e.1.2) Certificado o foja de servicios de la Entidad donde formalizó sus aportes, con la constancia de los años de aporte, según sea con el régimen de jubilaciones y pensiones del Estado administrada por el Ministerio de Hacienda u otras cajas de jubilaciones y pensiones autónomas, en la que debe constar los aportes de las remuneraciones imponibles fijadas por la Ley y la reglamentación.
 - e.2) A los efectos del cálculo de los salarios diarios percibidos por el beneficiario, se deberá dividir la suma total de las remuneraciones mensuales, entre treinta (30) días laborales, tomando como promedio los salarios devengados al funcionario en los últimos seis (6) meses de trabajo.
 - e.3) En cuanto a las vacaciones causadas (no usufructuadas), que tienen derecho a usufructuar el funcionario, se compensará en dinero en base a la remuneración actual x dos (2) en carácter de compensación.
 - e.4) Las liquidaciones deberán realizarse por la DRRHH, respectivamente, con dictamen de la Dirección de Asuntos Legales de ésta Institución.
 - e.5) La máxima Autoridad Institucional, de acuerdo a los recursos y créditos presupuestarios disponibles en el Objeto de Gasto 845-Indemnizaciones, podrá conceder beneficios adicionales o gratificaciones especiales al funcionario que haya sido designado como tal, antes de cumplir los 18 años de edad, incluido dentro del Programa de Retiro Voluntario, consistente en un salario actual al momento de la presentación de la solicitud, por cada año de servicio prestado hasta haber obtenido la mayoría de edad.
- p) La DRRHH, remitirá a la Secretaría de la Función Pública, el Formulario B-10-03 "Nomina General de Beneficiarios por Retiro Voluntario", que se anexa a esta Resolución, especificando el número de Cédula de Identidad Civil y datos laborales, acompañado copia de liquidación de haberes y del dictamen de la Dirección de Asuntos Legales, acerca de la procedencia de las documentaciones que avalan el retiro voluntario. La DRRHH, registrará a todas las personas que hayan sido beneficiadas con el Programa de Retiro Voluntario con el código correspondiente.

N° _____

ES COPIA

Firmado: **Eladio Loizaga**
Ministro



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 1042.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO PARA FUNCIONARIOS PERMANENTES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017.

-5-

- q) La máxima autoridad de éste Ministerio autorizará el pago de las indemnizaciones correspondiente a los funcionarios beneficiados con el Programa de Retiro Voluntario con el Objeto del Gasto 845-Indemnizaciones, conforme a las disposiciones establecidas en el Ley N° 1535/99, artículo 43 de la Ley N° 5554/2016 y las reglamentaciones dispuestas por el Decreto N° 6715/2017.
- r) Los funcionarios beneficiados por el Programa de Retiro Voluntario no podrán ocupar cargos públicos durante diez (10) años en los Organismos y Entidades del Estado. La docencia, la investigación científica y el personal de blanco, están excluidas de esta limitación.
- s) La desvinculación efectiva del funcionario se formalizará con el pago de la indemnización respectiva y renuncia por escrito pertinente.
- t) El funcionario seguirá percibiendo sus remuneraciones hasta el momento de la efectivización de la indemnización.

N° _____

Art. 3° El funcionario afectado al Programa de Retiro Voluntario tiene la obligación de asistir y cumplir con sus funciones hasta el día que se haga efectivo el pago correspondiente, día en que el vínculo laboral termina. El mismo está obligado a transmitir todos sus conocimientos sobre las labores que realiza, en caso de que el mismo haya sido beneficiario de una beca de capacitación, y que aún no haya cumplido con el plazo en los términos del artículo 56 de la Ley 1626/00 "De la Función Pública" deberá proceder a la devolución en todo o en parte, según corresponda, del importe de capacitación invertido en el funcionario por ésta Institución, el mismo podrá ser descontado del importe de la liquidación final de haberes previa autorización del funcionario.

Art. 4° La liquidación y pago de las indemnizaciones a los beneficiarios del retiro voluntario deberán ser imputados al Objeto del Gasto 845- Indemnizaciones, una vez que la Dirección General de Administración y Finanzas finalice los trámites de modificaciones presupuestarias y la misma sea aprobada por el Ministerio de Hacienda conforme los procedimientos establecidos en el Decreto N° 6715/2017, para lo cual la DRRHH deberá remitir, hasta el del 31 de octubre de 2017, el requerimiento necesario para el presente programa. En caso de no contar con los créditos suficientes para cubrir las necesidades de indemnizaciones, se pagará en orden de presentación de solicitudes hasta cubrir la disponibilidad presupuestaria.

Art. 5° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ES COPIA
Firmado: **Eladio Loizaga**
Ministro

Anexo de la Resolución N° 1042.-

ANEXO B-10-01

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO

Asunción, de de 2017

Señor

Director/a de Recursos Humanos

El que suscribe _____, con cédula de identidad civil número _____, prestando servicios en la Dirección de _____ de esta institución, con _____ años de antigüedad, manifiesto que habiendo sido informado del Programa de Retiro Voluntario implementado por el Gobierno Nacional, solicito se me inscriba al mismo a fin de desvincularme de la Función Pública y se me paguen los beneficios establecidos en las respectivas disposiciones legales.

Asimismo, tengo conocimiento que optando por el Programa de Retiro Voluntario no se podrá ocupar cargos públicos por lo menos durante diez (10) años en los Organismos y Entidades del Estado.

Atentamente

Firma: _____

Aclaración:

Número de Cédula:

ES COPIA

Firmado: **Eladio Loizaga**
Ministro

Anexo de la Resolución N° 1042.-

ANEXO B-10-02

LIQUIDACIÓN FINAL DE HABERES

Nombre y Apellido:	
Cargo:	
Categoría	
Años de Servicio:	
g) Antigüedad:	Guaraníes
h) Promedio de Haberes 6 Meses:	
b1 Mensual	
b2 Diario	
i) Preaviso (Art. 87):	
Equivalente a ____ días	
j) Indemnización (Art. 91):	
Equivalente a ____ días	
k) Vacaciones (Art. 218):	
Equivalente a ____ días	
l) Aguinaldo Proporcional:	
Líquido a percibir: Gs.	

ES COPIA

Firmado: **Eladio Loizaga**
Ministro

Anexo de la Resolución N° 1042.-

NÓMINA GENERAL DE BENEFICIADOS POR RETIRO VOLUNTARIO

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° Decreto/Resolución de Nombramiento	Promedio de Sueldo (6 meses)		CÁLCULO DE BENEFICIARIOS									
			Mensual	Diario	Antigüedad (años)	PRE - AVISO		INDEMNIZACIÓN		AGUINALDO (guaraníes)	VACACIONES		TOTAL DE HABERES	
						(días)	(guaraníes)	(días)	(guaraníes)		(días)	(guaraníes)		
1														
2														
3														
TOTALES							0		0		0		0	0

.....
Asesoría Jurídica

.....
URRHH

.....
UAF

.....
MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL U ORDENADOR DE GASTOS

ES COPIA
Firmado: **Eladio Loizaga**
Ministro